

ANEXO 2

CUANTÍA MÁXIMA DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA PARA ESTANCIAS EN CENTROS U ORGANISMOS DE I+D+F

CENTROS U ORGANISMOS		DESPLAZAMIENTO	ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN
De España y Portugal		200 euros	500 euros/mes
Otros países	Resto de la Unión Europea	500 euros	700 euros/mes
	América, Asia y Oceanía	1.500 euros	
	Resto del mundo	1.200 euros	

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 20 de enero de 2011, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Navahondona».

Expte. MO/00245/2009.

Visto el expediente núm. MO/00245/2009 de deslinde parcial del monte público «Navahondona», código JA-10001-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Cazorla, relativo al Parador Nacional de Turismo «El Adelantado», resultan los siguientes

HECHOS

1. Recientemente, se han practicado al monte público «Navahondona» dos deslindes parciales, uno relativo al perímetro exterior (Expte. D/19/04) aprobado mediante Orden de 10 de septiembre de 2008, y el segundo relativo a los enclavados (Expte. MO/00002/2005), aprobado mediante Orden de 27 de mayo de 2008. En este último deslinde se reconocieron 8 fincas enclavadas en el monte, entre las que no se incluyó la finca del Parador Nacional de Turismo «El Adelantado», por la existencia de un litigio entre Turespaña y la Junta de Andalucía acerca de la propiedad de la misma.

2. El expediente de deslinde parcial del monte público «Navahondona» relativo al Parador Nacional de Turismo «El Adelantado» surge ante la obligación de la Consejería de Medio Ambiente de cumplir la sentencia judicial de 12 de noviembre de 2004, dictada por la Audiencia Provincial de Jaén (Sección 1.ª), en la que se reconoce la titularidad dominical de la finca donde se ubica el Parador Nacional de Turismo «El Adelantado» al Instituto de Turismo de España (Turespaña) y que adquirió firmeza, una vez agotada la vía judicial, mediante auto del Tribunal Supremo notificado a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén el 30 de junio de 2008.

3. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 19 de octubre de 2009, se acordó el inicio del deslinde administrativo parcial de dicho monte y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cazorla, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 249, de 28 de octubre de 2009, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 229 de 24 de noviembre de 2009.

4. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, tuvieron lugar el día 27 de abril de 2010, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 74 de 31 de marzo de 2010, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 58 de 24 de marzo de 2010 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cazorla. Para ello se tomó como base de trabajo la linde de la finca en cuestión descrita en el acta de ocupación del Parador Nacional de Turismo y que se replanteó en el expediente de deslinde MO/00002/2005, relativo a los enclavados del monte «Navahondona».

5. Se realizaron las operaciones materiales de deslinde colocando un total de 12 piquetes que definen la linde del enclavado «N», correspondiente a la finca donde se ubica el Parador Nacional de Turismo.

6. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 151, de 3 de julio de 2010, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cazorla y notificado a los interesados conocidos, durante el plazo de 30 días no se recibió reclamación alguna.

7. Con fecha 1 de octubre de 2010, se emite Informe Jurídico 23PI00151/10 por parte del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Servicio Jurídico Provincial de Jaén, manifestando lo siguiente: «No habiéndose formulado alegaciones por los interesados y ajustándose el procedimiento establecido a las disposiciones legales vigentes, se emite informe favorable».

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes

NORMAS

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Que sea aprobado el expediente de deslinde parcial del Monte Público «Navahondona», código de la Junta de Andalucía JA-10001-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, relativo al Parador Nacional de Turismo «El Adelantado», de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y Registro Topográfico que se incorpora en el anexo.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscrito el monte público «Navahondona» con los siguientes datos registrales:

Finca	Municipio	Superficie	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción
Navahondona	Cazorla	13.564ha 74a 50ca	801	159	8	4.064	5ª
Falda Peña de los Halcones	Cazorla	35ha 17a 50ca	716	143	42	4.170	3ª
Barranco del Guadalentín	Cazorla	1.103ha 3a 13ca	716	143	40	199	4ª
La Cabrilla Alta	Cazorla	1.702ha 81a 7ca	764	152	55	1.164	10ª
Coto del Valle	Cazorla	42ha 75a 50ca	988	209	160	19.086	1ª
Collado del Servaly Fuente de la Vibora	Cazorla	1ha 9a 59,5ca	859	174	122	10.266	2ª
Collado del Servaly Fuente de la Vibora	Cazorla	1ha 9a 59,5ca	859	174	120	10.261	2ª

Y una vez sea firme la Orden Aprobatoria del deslinde y en virtud del Artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se solicite al Señor Registrador de la Propiedad de Cazorla que se proceda a la inscripción del deslinde parcial del monte público «Navahondona», relativo al Parador Nacional de Turismo «El Adelantado», como enclavado de dicho monte en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes de deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

- Denominación: Enclavado N «El Adelantado».
- Pertenencia: Instituto de Turismo de España.
- Término municipal: Cazorla, provincia de Jaén.
- Finca registral: Se encuentra dentro de la finca número 4.064.
- Superficie: 1,89 ha.
- Límites: Norte, Este, Sur y Oeste: monte «Navahondona» Código de la Junta de Andalucía JA-10001-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El registro topográfico del expediente MO/00245/2009 se adjunta como anexo a la presente Orden de aprobación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 20 de enero de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

A N E X O

(Registro Topográfico)

ENCLAVADO N: «EL ADELANTADO»						
PIQUETE	COORDENADAS UTM		DEL PQUETE	AL PQUETE	DISTAN- CIA (m)	ÁNGULO (°)
	X	Y				
N1	503443,403	4195404,057	N1	N2	17,362	269,45
N2	503426,042	4195403,891	N2	N3	100,277	198,88
N3	503393,600	4195309,007	N3	N4	74,404	167,46
N4	503409,752	4195236,377	N4	N5	70,007	114,1
N5	503473,655	4195207,788	N5	N6	60,112	165,46
N6	503488,749	4195149,602	N6	N7	44,558	196,59
N7	503476,028	4195106,898	N7	N8	9,903	86,93
N8	503485,917	4195107,428	N8	N9	92,114	24,95
N9	503524,769	4195190,948	N9	N10	19,385	3,85
N10	503526,071	4195210,289	N10	N11	67,202	342,58
N11	503505,955	4195274,410	N11	N12	61,956	347,73
N12	503492,790	4195334,951	N12	N1	84,939	324,45

ORDEN de 1 de febrero de 2011, de rectificación de la Orden de 21 de septiembre de 2009 por la que se aprueba el deslinde del monte público «Los Llanos», núm. 12-C del CUP.

Expte. MO/00031/2007.

Con ocasión de la notificación al Registro de la Propiedad núm. 6, de Granada, de la orden de aprobación del deslinde del monte público «Los Llanos», se ha detectado un error en los datos de superficie y en el número de piquetes en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 21 de septiembre de 2009, por la que se aprueba deslinde del monte público, código de la Junta de Andalucía GR-30064-AY, propiedad del Ayuntamiento de Monachil, y sito en el mismo término municipal, provincia de Granada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se procede a la siguiente rectificación:

En el punto 4.º de la orden de aprobación, donde dice:

«Superficie Total del monte: 314,4359 ha.
Superficie Vías Pecuarias: 17,6928 ha.
Superficie Pública de monte: 296,7424 ha.»

Debe decir:

«Superficie Total del monte: 314,4352 ha.
Superficie Vías Pecuarias: 17,6928 ha.
Superficie Pública de monte: 296,7431 ha.»

Y en el anejo de registro topográfico de la orden de aprobación, después de:

Núm. PIQUETE	COORDENADA X	COORDENADA Y
197	450.249,87	4.108.779,71

Debe incluirse:

Núm. PIQUETE	COORDENADA X	COORDENADA Y
198	450.193,57	4.108.891,96

Sevilla, 1 de febrero de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 831/10-S.2.º, interpuesto por la Urbanizadora Santa Clara, S.A., contra Resolución de la Delegación